

PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA 1 /2016

Inciso 16

Pliego sin costo

El presente llamado se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones:

T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012

Decreto N° 155/013

Acordada N° 7400 de 27 de junio de 2000

Decreto N° 131/2014: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación, en tanto fueren aplicables

Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES

1) Venta del inmueble empadronado con el N° 427 ubicado en la calle Tacuarembó 1629 ,Montevideo

2) Valor Base: 7,394,247,25 Unidades Indexadas. La Administración tiene la potestad de no tomar en cuenta las ofertas cuyo monto sea inferior a la Base Mínima establecida

3) La cotización deberá efectuarse en Unidades Indexadas y la forma de pago será contado (pudiendo ser mediante un préstamo bancario ya aprobado)

4) Se podrá realizar una visita del local entre los días 14 y 18 de marzo entre las 14 y 16 horas previa coordinación con el el Director del Departamento de Proveduría del Poder Judicial Sr. Jorge Maldonado (tel 099206670).

Art. 2.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial:

Dirección: San José 1088.

Tel.: 2902.13.59 – 2908.93.97. Fax: 2902.14.88.

Correo Electrónico: adquisiciones@poderjudicial.gub.uy

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con copia, acta notarial, fax o correo electrónico.

Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS

Cualquier oferente podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas, dirigidas hasta 5 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas hábiles a partir de su recepción.

La Administración comunicará lo resuelto, así como cualquier información ampliatoria o aclaratoria que estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos, a todos los que se hayan registrado como interesados en cotizar en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial: calle San José N° 1088, Montevideo.

Art. 4.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) La oferta se presentará en sobre cerrado, con hojas foliadas, ligadas y firmadas con **dos copias** en papel simple, sin perjuicio de lo establecido en el art. 63 del T.O.C.A.F..

La primera hoja de la propuesta deberá contener en forma sucinta el monto total de la oferta y las variantes, en el caso que se presenten ofertas alternativas u opcionales.

Art. 5.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA

a) Fecha: 8 de Abril de 2016.

b) Hora: 15:00 hs.

c) Lugar: Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, sito en la calle **SAN JOSE 1088**. Tel. 2902.13.59, FAX 2902.14.88.

Art. 6.- APERTURA DE OFERTAS

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en

la solicitud para hacer llegar su respuesta.

Art. 7.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

No inferior a **120** días, salvo que la Administración se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual el oferente se obliga a mantener las condiciones de su oferta.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración, manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

El oferente no podrá establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario, la Administración podrá desestimar la oferta presentada.

Art. 8.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo especificación en contrario.

Art. 9.- FORMA DE PAGO.

El pago se hará al contado, simultáneamente con la firma de la escritura de compraventa, sin perjuicio que la Administración pueda requerir la suscripción de un contrato preliminar.

Art. 10.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

La notificación de la resolución de adjudicación al oferente constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del mismo las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior.

Art. 11.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS.

Serán objeto de observación las ofertas y/o variantes que no coincidan con los requerimientos solicitados en el presente Pliego de Condiciones.

El Poder Judicial se reserva, en caso de presentación de ofertas similares, la posibilidad de solicitar mejora de oferta, o, en su defecto, entablar negociaciones reservadas y paralelas.

Asimismo, se rechazarán las propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente Pliego y/o contengan cláusulas abusivas.

Art. 12.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Art. 13.- INTERPRETACIÓN

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.